



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 993-3336

27 de agosto de 2018

Hon. Nayda C. Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

R.C. del S. 265: Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo concentrado en los ciudadanos no videntes que residen en la Isla; y para otros fines relacionados.

Estimada señora Presidenta:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre el asunto de referencia, según se nos solicitara.

I. Resolución

La R.C. del S. 265 propone ordenarle al Secretario de Salud la realización de un censo que provea información estadística sobre la población “no vidente” en Puerto Rico. Se ordenaría además que dicho censo se lleve a cabo en un término de ciento ochenta (180) días, tras el cual se le deberá remitir copia a la Asamblea Legislativa de sus resultados.

II. Trasfondo

La información estadística en Puerto Rico sobre personas con problemas de visión es muy limitada. Esto se debe, en parte, a que Puerto Rico está excluido de ciertas encuestas federales que levantan información estadística sobre esa población. En ese sentido, la única información al respecto la provee el *U.S. Census Bureau*, cuya “Encuesta sobre la Comunidad” indica que, entre el 2012-2016, 6.1% de la población en Puerto Rico tenía dificultades de visión¹.

Ese número, que parecería subestimar la cantidad de personas con problemas de visión en el país, muy probablemente se debe a la manera en que está formulada la pregunta en la “Encuesta sobre la Comunidad”. En específico, dicha Encuesta pregunta lo siguiente en torno a una persona con

¹ U.S. Census Bureau, *Disability Characteristics 2012-2016*, <https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk>.



impedimento visual: *¿Es esta persona ciega o tiene él/ella una dificultad seria para ver aunque lleve puestos espejuelos o lentes?* En ese sentido, la pregunta resulta un tanto restrictiva e identifica más puntualmente a personas ciegas o con condiciones severas de la vista, pero no recoge el espectro más amplio de personas con problemas de visión o impedimento visual, cuyas dificultades pueden corregirse con el uso de espejuelos, por ejemplo.

Ante la falta de información estadística en este tema, en el año 2015 el Instituto de Estadísticas publicó los resultados de la *Encuesta sobre problemas de visión* que llevamos a cabo en el año 2012 a los fines de aportar datos sobre el particular². La Encuesta reveló una prevalencia de problemas de visión en Puerto Rico de 32.1%. Además, reveló indicadores específicos por condiciones de salud visual, entre estos la prevalencia de: miopía (15.4%), astigmatismo (15.1%), cataratas (7.2%), y glaucoma (3.1%). La Encuesta además reveló una serie de condiciones y enfermedades que también tienden a padecer con mayor prevalencia las personas con problemas de visión, entre estas: infarto al miocardio, enfermedad coronaria, ataque cerebrovascular, artritis, diabetes y depresión.

Ahora bien, la pregunta formulada en la Encuesta fue más abarcadora que la que realiza el *U.S. Census Bureau*, al preguntar: *¿Tiene problemas de visión o es ciego?*³ De esta manera, la pregunta logró identificar una mayor cantidad de personas con impedimento visual, incluyendo los casos severos, pero no limitándose a ellos. Así, la Encuesta proveyó un panorama estadístico inexistente hasta el momento sobre los problemas generales de visión en Puerto Rico.

III. Análisis

En torno a la R.C. del S. 265 a los efectos de hacer un censo de la población “no vidente”, compartimos al menos dos consideraciones técnicas:

- *Población ciega o discapacidad visual:* En primer lugar, consideramos respetuosamente que el término apropiado de la población a la cual esta resolución va dirigido es *ciegos o personas con discapacidad visual*, dado que el trastorno o enfermedad ocular reconocida es la ceguera⁴. Por su parte, el concepto vidente (o no vidente) es más propio de personas que alegan tener capacidades o atribuciones sobrenaturales.⁵
- *Censo:* En segundo lugar, y más importante aún, opinamos que un “censo” tampoco describe de la mejor manera lo que muy probablemente este foro pretende ordenar en torno a la población ciega. Ello, dado que un **censo**, en su sentido más estricto y preciso, se refiera a la enumeración *completa* de una población en determinado momento en el tiempo.⁶ Así, la elaboración de un censo requiere un esfuerzo para contabilizar todos los elementos o miembros

² Idania R. Rodríguez, *Encuesta sobre problemas de visión* (2012), http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=n_MjNe21OQ0%3D&tabid=165.

³ *Id.*, pág. 10 (*Recuadro 2. Diferencias entre la Encuesta sobre la Comunidad y la Encuesta sobre problemas de visión*).

⁴ Véase, e.g., Organización Mundial de Salud, *Ceguera y discapacidad visual* (11 de octubre de 2017), <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>.

⁵ Real Academia Española, *Vidente*, <http://dle.rae.es/?w=vidente>.

⁶ Organization for Economic Co-operation and Development, *Census*, <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=301>.



que forman parte del universo o población objeto de estudio. Es decir, las complicaciones y costos asociados a un censo son exorbitantes. Ahora bien, una **encuesta**, permite la recopilación de una *muestra representativa* de la población de forma tal que se elabore un estimado de determinada característica o fenómeno que resulte lo suficientemente representativo del resto de la población.⁷

Aclarado lo anterior, ordenarle al Departamento de Salud la realización de un censo, y que el mismo se lleve a cabo en 180 días, nos parece simplemente irrealizable. Con todo el respeto, vemos sumamente difícil que el Departamento cuente con los recursos o el peritaje para llevar a cabo tan monumental tarea, además de que llevarla a cabo solo para levantar indicadores de ceguera no es recomendable desde una perspectiva estadística y metodológica.

De hecho, incluso la realización de una encuesta, como la que el Instituto llevó a cabo hace unos años sobre los problemas de visión, representa un esfuerzo de por sí muy complejo y oneroso. Aunque reconocemos la preocupación genuina de este Honorable Foro en torno a una población tan marginada y desatendida en Puerto Rico como lo es la población ciega, es también nuestro deber reconocer las complicaciones administrativas y logísticas que supone para una agencia gubernamental embarcarse en un proyecto como éste.

IV. Conclusión

Por todo lo anterior, el Instituto de Estadísticas, representado por su Director Ejecutivo, expresa serias reservas con la resolución aquí propuesta por estimarla poco viable. A la luz del trasfondo investigativo antes resumido, recomendaríamos que por el momento se utilice el indicador generado por el *U.S. Census Bureau* como el número más cercano en tiempos recientes para efectos de diseñar la política pública en Puerto Rico sobre personas con problemas severos de visión o ceguera. En términos puntuales, un **6.1%** de la población supone un total de **214,000 personas** con discapacidad visual severa o ceguera, bajo los propios estimados del *U.S. Census Bureau*.⁸ La Encuesta sobre la Comunidad a su vez permite estimar ese número por municipio.⁹

Ahora bien, si esta Asamblea Legislativa considera que tales indicadores son insuficientes para desarrollar la mejor política pública sobre el asunto, sugeriríamos que se contemple legislación que requiera, como se ha hecho con otras condiciones de salud, un sistema de **registro de casos** de ceguera¹⁰. En ese escenario, todo médico especialista que atienda, diagnostique o tenga conocimiento de algún caso de ceguera, tendría la obligación de informarlo al Departamento de Salud y de esa manera se garantizaría un mecanismo costo efectivo y confiable para contabilizar los casos de ceguera en Puerto Rico.

⁷ Organization for Economic Co-operation and Development, Survey, <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=2620>.

⁸ U.S. Census Bureau, *Disability Characteristics 2012-2016*, <https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk>.

⁹ Véase, e.g., U.S. Census Bureau, *Disability Characteristics 2012-2016* (Orocovis), https://factfinder.census.gov/bkmk/table/1.0/en/ACS/16_5YR/S1810/0400000US72|0500000US72107|0600000US7210708614

¹⁰ Véase, e.g., Departamento de Salud, *Registro de Alzheimer*, <http://www.salud.gov.pr/Estadisticas-Registros-y-Publicaciones/Pages/Registros/Registro-de-Alzheimer.aspx>.



Quedamos en la mejor disposición de proveer cualquier información o atender interrogantes adicionales sobre el particular.

Respetuosamente sometido,

Dr. Mario Marazzi-Santiago
Director Ejecutivo

c. Sr. Arnaldo Cruz, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico